

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 8

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Pauna Boyacá 18 de Agosto de 2022.

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscal 38 Delegado ante Tribunal

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Luz Estella Giraldo Cardona

**Bloque:** Centauros

**Postulado:** Diego Alberto Ruiz Arroyave

**ID Bien:** 106789

**Tipo de bien:** Inmueble predio rural

**Descripción del bien:** Inmueble rural con un área de 8 hectáreas.

**Identificación del bien:** F.M.I. No. 072-3176

**Número Predial:** 155310000000000140103000000000

**Dirección del bien.** Predio rural denominado "El Lucero" ubicado en la vereda Boquipí, Municipio de Pauna, departamento de Boyacá.

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Pauna-Boyacá.

**Entidades que participan en la diligencia:** 1.- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LUZ ESTELLA GIRALDO CARDONA FISCAL 138 ESPECIALIZADA** quien actúa en **APOYO DE LA FISCALÍA 38 TRANSICIONAL**, y **DAVID GUILLERMO CUNCANCHÚN FLÓREZ**, topógrafo del C.T.I. identificado con la C.C. No.1.020.785.898 de Bogotá, Cargo Técnico Investigador I del CTI, 2.- **DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS los siguientes funcionarios:** las doctoras **YEIMI JOANA GIL GIL**, identificada con la C.C. No. 1.018.466.056 de Bogotá, Administradora del Fondo para la reparación de Víctimas, y **TANIA ANDREA SIERRA**

 <b>FISCALIA</b>	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>					<b>Código</b>
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					<b>FGN-MP03-F-22</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 8

**NÚÑEZ, identificada con la C.C. No. 1.018.467.311 de Bogotá, Profesional (Ingeniera Catastral) del Fondo para la Reparación de Víctimas. 3.- DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S. el doctor GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.633.021 de Chipatá, Técnico II.**

**Magistratura que ordena el secuestro:** Magistrada de Control de Garantías Sala de Justicia y Paz, doctora Teresa Ruíz Nuñez.

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 17 de marzo de 2021.

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** Señora **NIEVES ALCIRA CASTILLO PANADERO** identificado con la c.c. No 23.496.025 de Chiquinquirá. Dirección: Calle 33 No. 7-28 Chiquinquirá Boyacá. Cel 3152196908.

**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en los términos del artículo 595 s.s. del Código General del Proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

1. En el Municipio de Pauna, vereda Boquipí, Departamento de Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 138 de apoyo de la Fiscalía 38 Delegada ante el Tribunal, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo Interno de Bienes, **LUZ ESTELLA GIRALDO CARDONA, Fiscal 138** Especializada, subcomisionada por la titular del despacho 38, Dra. **LILIA YANETH HERNÁNDEZ RAMÍREZ** y con el apoyo operativo de los funcionarios de LA DIJIN: 1.- **EDINSON RAMIREZ MENDOZA** identificado con la C.C. No. 1074486151, Patrullero de la Policía Nacional, y 2.- **ENGHELBER SUAREZ JAIMES** identificado con la C.C. No.1098794277 Subteniente de la Policía Nacional, nos hicimos presentes en el Inmueble rural ubicado en la vereda Boquipí, Municipio de Pauna, (Boyacá), junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de Víctimas y el personal de apoyo del CTI, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 17 de marzo de 2021, decisión comunicada mediante oficio No. **4501 de fecha 29 de marzo de 2021** por parte de la Secretaría de dicha Sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 8

**DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien mencionado conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al Inmueble fuimos atendidos por la señora NIEVES ALCIRA CASTILLO PANADERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.496.025 de Chiquinquirá, a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el Folio de matrícula Inmobiliaria No. **072-3176** en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la reparación de Víctimas.

2. **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta, entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 072-3176**, Escritura Pública No.608 del 7/4/1995, y el Informe de alistamiento No. 9-401135 del 8-12-2020 documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble.
3. **ÁREA: 10.015 Hectáreas**: El predio objeto es un predio rural, denominado "El Lucero" no tiene dirección, se encuentra ubicado en la vereda Boquipí Municipio de Pauna departamento de Boyacá **cédula catastral No. 1553100000000014010300000000**. Según el Informe de alistamiento del 8-12-2021, al sector de localización del predio se accede así: Partiendo del casco urbano del Municipio de Pauna, se toma la carretera que va hacia Chiquinquirá, en el kilómetro 3, se gira en la "Y" a mano izquierda por carretera destapada terciaria y se continúa por 900m hasta encontrar una "Y" esta se toma a la izquierda nuevamente, se continúa por esta vía por 1.9 Km, tomando siempre los desvíos a la derecha y se encuentra con la vía nacional 60 llamada Briceño y se incorpora a esta tomando a la izquierda y se recorre 700m, ahí hay un desvío el cual se toma y se recorre por esta vía 680 m y llegamos al predio.
4. **LINDEROS**. Acorde con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 072-3176, es decir con el certificado de tradición y libertad, los linderos son: Partiendo del mojón de piedra marcado con la letra B, al oriente a dar una piedra marcada con el número 1, de esta al occidente a encontrar otra piedra marcada con el número 2, de esta hacia el oriente a dar a una piedra marcada con el número 3, de esta sigue en línea recta a dar a una piedra marcada con el número 4, de esta sigue hacia el oriente a dar a una piedra marcada con el número 5, de esta sigue aguas abajo de la quebrada ciencia, a encontrar el puente de la carretera que conduce de la escuela de Moray, vuelve hacia el oriente por toda la carretera a encontrar una piedra marcada con el número 6 y de este sigue hacia el sur, cuchilla arriba a encontrar el primer linderos y encierra en colindancias en contorno con Desiderio

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 8

Villamil Eusebio Castillo, quebrada de por medio con De Librada Ballares, y por carretera que conduce a la Escuela de Moray.

4. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.** Acorde con el informe de alistamiento del 8/12/2020, la topografía es variada, tiene zonas con pendientes positivas, otras planas, en un gran porcentaje está empradizada. Estos pastos son nativos y brachiaria. El lote está en uso y en regular estado.
5. **ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS.** Según el informe de alistamiento del 8/12/2020, es un lote de pastos, en donde se está usando para ganadería, tiene cercas en alambre los postes en algunas zonas son en concreto y en otras zonas en madera, en su interior cuenta con una laguna que es alimentada por varios afluentes, quebradas pequeñas, el área de esta laguna ocupa el 40% del lote y no tiene ningún tipo de mantenimientos, está cubierta por vegetación, espigas propias de las lagunas y de acuerdo con el que cuida la finca tiene una profundidad a la orilla cercana a 1m.
6. **SERVICIOS PÚBLICOS.** El lote no cuenta con ningún servicio público domiciliario.
7. **ESTADO DEL BIEN:** En regular estado.
8. **USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** Indica el informe de alistamiento del 8/12/2021 que de acuerdo con la certificación de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pauna Boyacá, la clase de suelo es Rural, nivel 3, como uso principal es agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor. Como uso compatible para vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y sivicultura.

Surtidos los trámites legales, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL PRESENTE INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 072-3176** conforme a las previsiones legales consagradas en los artículos 54 de la Ley 975 de 2005, 17-V de a Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 del 2015, Sección de Bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como SECUESTRE del Inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la doctora **YEIMI JOANA GIL GIL**, identificada con la C.C. No. 1.018.466.056., Administradora del Fondo para la reparación de Víctimas quien en este estado de la diligencia pide el uso de la palabra manifestando lo siguiente:

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 8

“El Fondo para la reparación de las Víctimas, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura, recibe en calidad de secuestro dicho inmueble rural denunciado en proceso de Justicia e Identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **072-3176**, y de acuerdo con lo verificado en terreno durante la diligencia, coincide en su ubicación con la información registrada en su ficha catastral y el área se ajusta a la información geográfica presentada por la Fiscalía General de la Nación. Con base en lo anterior, se recorrió el predio verificando su estado de conservación y realizando registro fotográfico.

Seguidamente, manifestó la doctora YEIMI JOANA GIL GIL: El predio objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado y ocupado, en mi calidad de Delegada del Fondo para la Reparación de las Víctimas, y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del mismo, dejo constancia que, a partir de la suscripción de la presente acta, este bien cuenta con Acto Administrativo por parte de la SAE y se hace entrega de la resolución del bien por parte de la SAE. De igual manera, se habló con la ocupante señora NIEVES ALCIRA CASTILLO a la cual a partir de este momento se le otorgó la figura de comodato precario por un término de dos (02) meses.

Acto seguido la Fiscalía le informa a la doctora YEIMI JOANA GIL GIL en su calidad de Administradora del Fondo para la Reparación de Víctimas, cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterada de lo anterior, acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en esta acta se entiende que queda debidamente posesionada. De la misma forma se les hace saber a la aquí designada y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en la Carrera 85 D número 46 S-65 Piso 3, Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C., tel. 4261111 y línea nacional 01800011119, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, en especial, lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Ingeniera Catastral del Fondo para la Reparación de Víctimas, doctora **TANIA ANDREA SIERRA NÚÑEZ** quien manifestó: Después de verificar los informes de allstamiento de la Fiscalía General de la Nación y del FRV, Folio de Matrícula Inmobiliaria y consulta catastral, se evidencia que no existe coincidencia entre el área catastral (9 Hectáreas 6402 Metros cuadrados) y el área jurídica (9 Hectáreas 8500 metros cuadrados), por tanto, se ejecuta toma de puntos en

 <b>FISCALIA</b>	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					<b>FGN-MP03-F-22</b>
	Fecha emisión	2020	12	10	Versión: 01	Página: 6 de 8

recorrido en campo encontrando que el área es de aproximadamente 10,87 hectáreas. Adicionalmente la consulta Catastral IGAC registra un área construida de 88 metros cuadrados, sin embargo se evidencia que la única construcción que tiene el predio se encuentra en ruina. Finalmente, se advierte que de acuerdo a la diligencia realizada el día de hoy, el área ocupada por la laguna es de aproximadamente 20% del total del inmueble.

El señor GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, funcionario de la SAE manifiesta: La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES hace acompañamiento a esta diligencia en compañía de las funcionarias aquí presentes del Fondo para la reparación de las Víctimas dando cumplimiento a la Resolución No. 2434 del 2 de Diciembre de 2021 de la SAE mediante la cual se entrega el Inmueble con FMI. 072-3176. Es de anotar que la SAE realiza la entrega formal del predio jurídicamente saneado, libre de personas, cosas u objetos y de acuerdo a la metodología de la SAE al verificar que el inmueble no fue productivo, por lo tanto, no se entregaría con impuestos ni pasivos cancelados.

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia señora NIEVES ALCIRA CASTILLO PANADERO, si tiene qué agregar algo quien indicó lo siguiente: Entendí lo que la Fiscalía me ha explicado del predio. Siempre he cuidado el bien y lo que desearía o estoy interesada en que me lo arrienden o si lo venden que me tengan en cuenta como primera opción. Se deja constancia que se realizó por parte de la Policía Judicial, registro fotográfico: Sí (X) No ( ), se contó con perito Topógrafo (sí (X) No ( ), Ingeniero Forestal Sí ( ) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.**

- (X) Acta de embargo y secuestro
- (X) FMI
- ( ) Boletín Catastral (ficha Catastral)
- ( ) Plano Cartográfico (Carta catastral)
- ( ) Escritura Pública No.

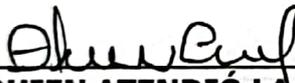
**OBSERVACIONES:**

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 8

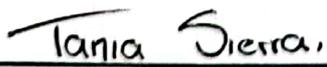
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, no sin antes dejar una copia de esta acta de entrega a la persona que atendió la diligencia.

  
**LUZ ESTELLA GIRALDO CARDONA**  
**FISCAL 138 adscrito a la Dirección de Justicia Transicional**  
**Grupo Bienes Justicia Transicional**

  
**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**  
**Nombre y apellido: Topógrafo DAVID GUILLERMO CUNCANCHÚN FLÓREZ**  
**Cargo. Técnico Investigador I**

  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
**Nombre y apellido: NIEVES ALCIRA CASTILLO PANADERO**  
**Dirección: Calle 33 No. 7-28 Chiquinquirá Boyacá**  
**Celular: 3152196908**

  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA**  
**ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**  
**Nombre y apellido: YEIMI JOANA GIL GIL**  
**Cargo: Administradora del Fondo para la reparación de Víctimas**

  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA**  
**ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**  
**Nombre y apellido: TANIA ANDREA SIERRA NÚÑEZ**

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					Página: 8 de 8

**Cargo: Profesional (Ingeniera Catastral) FPRV**



**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S.**

Nombre y apellido: **GILBERTO LEONARDO CHAVARRO**

**Cargo Técnico II**

**DIRECCIÓN: Calle 96 No. 13-11 PISO 3 Tel. 74314444**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**

Nombre y apellido: **EDINSON RAMÍREZ MENDOZA**

Identificación. C.C. No. 1074486151

**Cargo. Patrullero de la Policía Nacional**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**

Nombre y apellido: **ENGHELBER SUÁREZ JAIMES**

Identificación. C.C. No. 1098794277

**Cargo. Subteniente de la Policía Nacional**